

RV: RECURSO DE REPOSICION

Juzgado 10 Administrativo - Atlantico - Barranquilla <adm10bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 31/03/2023 4:46 PM

Para: Jose Daniel Diaz Romero <jdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (261 KB)

RAD 2021 00068 RECURSO REPOSICION CONTRA AUTO QUE NIEGA APELACION. pdf.pdf;

AVISO IMPORTANTE, cuando vaya a remitir algún memorial, a este juzgado el correo electrónico exclusivo para recepción de los tales es: adm10bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, ABSTÉNGASE DE REMITIR dobles envíos al Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos.

ANGELICA MARIA BADEL SERPA
SECRETARIA



Reservar un momento para reunirse conmigo

De: Álvaro Jose Barreneche Serna <abarrenecheserna@gmail.com>

Enviado: viernes, 31 de marzo de 2023 16:06

Para: Juzgado 10 Administrativo - Atlantico - Barranquilla <adm10bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION

BUENAS TARDES POR MEDIO DEL PRESENTE MEMORIAL ENVÍO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE NIEGA EL RECURSO DE APELACIÓN.

Referencia:	08-001-33-33-010-2021-00068-00
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	ORLANDO JESÚS BARRENECHE SERNA
Demandado:	DIEP DE BARRANQUILLA

Atte.

ALVARO JOSE BARRENECHE SERNA

APODERADO PARTE DEMANDANTE

Álvaro José Barreneche Serna

Abogado

Carrera 14H No.49-23 - Telefax: 3651914 Cel: 3015462101 - 3156684006
E-mail: draljobase@gmail.com
Barranquilla – Colombia

Señor

JUEZ 10 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D.

Correo Institucional: adm10bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	08-001-33-33-010-2021-00068-00
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	ORLANDO JESÚS BARRENECHE SERNA
Demandado:	DIEP DE BARRANQUILLA
Juez:	CARMEN ROSA LORDUY GONZALEZ

ALVARO JOSE BARRENECHE SERNA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía numero 72.135.330, expedida en Barranquilla; inscrito como Abogado con la tarjeta profesional número 118.608, emanada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora cordialmente me dirijo a usted a fin de presentar **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL RECURSO DE QUEJA** contra el auto del día 27 de Marzo de 2023, donde niega el **RECURSO DE APELACION**, contra la sentencia del día 06 de febrero de 2023, sin haberme notificado en debida forma para lo cual procedo así:

El Despacho en su consideraciones del auto atacado manifiesta lo siguiente:

I. CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que el día 21 de marzo de 2023 el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia de febrero 6 de 2023, notificada el mismo día, es necesario traer a colación que el artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 2021, dispone respecto del trámite del recurso de apelación contra sentencia lo siguiente: **“El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.**

Sea lo primero en manifestar que el artículo 203 del CPCA, establece la forma de como se debe notificar las sentencias y el mismo señala:

“Artículo 203. Notificación de las sentencias. Las sentencias se notificarán, dentro de los tres (3) días siguientes a su fecha, mediante envío de su texto a través de mensaje al buzón electrónico para notificaciones judiciales. En este caso, al expediente se anexará la constancia de recibo generada por el sistema de información, y se entenderá surtida la notificación en tal fecha.

A quienes no se les deba o pueda notificar por vía electrónica, se les notificará por medio de edicto en la forma prevista en el artículo 323 del Código de Procedimiento Civil.

Álvaro José Barreneche Serna
Abogado

Carrera 14H No.49-23 - Telefax: 3651914 Cel: 3015462101 - 3156684006
E-mail: draljobase@gmail.com
Barranquilla - Colombia

Una vez en firme la sentencia, se comunicará al obligado, haciéndole entrega de copia íntegra de la misma, para su ejecución y cumplimiento.”

Igualmente en la parte resolucitiva de la sentencia se ordeno en el tercer resuelve los siguiente:

“**TERCERO:** Notifíquese a la parte demandante la presente sentencia.”

Revisado mi correo electrónico no he encontrado correo alguno por parte del despacho en el cual se me notifique la sentencia objeto del recurso denegado.

Por lo antes expuesto solicito se revoque el auto objeto de la presente y se me conceda la apelación solicitada por cuanto la sentencia nunca me fue notificada conforme a lo establecido en el CPACA

Esperando una positiva respuesta a lo solicitado.

Del señor Juez, atentamente.



ALVARO JOSE BARRENECHE SERNA
C.C.No.72.135.336 de Barranquilla
T.P.No.118.608 del C. S. Judicatura